



Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2022-00299-00

I. Se incorpora al expediente digital memorial presentado por NATALIA MARTIZA BEDOYA GARCIA, apoderada general de SOL BEATRIZ GARCÍA MONCADA; que contiene Informe de Valoración de Apoyos elaborado por PESSOA, Servimos en Salud Mental, S.A.S, a MARÍA MARGARITA MONCADA SÁNCHEZ, en atención a lo ordenado en el auto Interlocutorio No. 0546, que inicia Proceso de Revisión de Interdicción de Oficio.

II. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido por NATALIA MARTIZA BEDOYA GARCIA, apoderada general de SOL BEATRIZ GARCÍA MONCADA, hija de la interdicta, se le reconoce personería al abogado JOHN FERNANDO RAMÍREZ OCAMPO, con T.P. 188.382 del C. S. de la J., y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 3764313, que éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

III. Igualmente, se incorpora al expediente digital Informe de Valoración de Apoyos realizado por el Instituto de Capacitación los Álamos, a MARÍA MARGARITA MONCADA SÁNCHEZ, así como el poder otorgado por MARÍA ISABEL GARCÍA MONCADA, Curadora General y Legítima, al abogado DIEGO LEÓN ROLDÁN LONDOÑO, con Tarjeta Profesional No. 291.654 del C. S. de la J., y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 3764783, que éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. COTÉS RESTREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ